

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicación : 191374089001-2020-00075-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada : ERMINIA POSCUE BOTOTO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALDONO -CAUCA**

Popayán - Cauca, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Viene a despacho para decidir sobre la procedencia de librar o no mandamiento de pago dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** mediante apoderado judicial doctor **CRISTIAN HERNÁNDEZ CAMPO**, en contra de **ERMINIA POSCUE BOTOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.350.186, expedida en Caldon, Cauca, con base en el pagaré número **021106100006173** que contiene la obligación No. **725021100103604**, suscrito el 08 de septiembre de 2016, por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.830.857.00)**, que se encuentra en mora desde el **15 DE JUNIO 2019**. El banco en ejercicio de la cláusula de exigibilidad anticipada, declaró vencido el plazo de la obligación a partir de la fecha de presentación de la demanda y solicita hacer exigible el pago total de lo adeudado.

PARA RESOLVER EL JUZGADO CONSIDERA

La entidad demandante pretende el pago por la vía ejecutiva de las siguientes sumas de dinero, así:

Que se libre mandamiento de pago en contra de **ERMINIA POSCUE BOTOTO**, ya identificada y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE 021106100006173

a) Por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.830.857.00)**, por concepto de capital insoluto de la obligación.

b) Por el valor de los **INTERESES REMUNERATORIOS** sobre el capital insoluto, liquidados a la tasa del DTF+7, desde el **15 DE JUNIO DE 2018** hasta el **15 DE JUNIO DE 2019**.

c) Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS**, causados sobre el capital insoluto desde el **16 de JUNIO DE 2019** hasta que se realice el pago total de lo adeudado.

d) Por la suma de "otros conceptos" aceptados en el pagaré 021106100006173

e) Por las costas y gastos procesales al demandado.

De los documentos acompañados a la demanda resultan a cargo del demandado obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, EL **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDONO- CAUCA**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 632 y siguientes del Código de Comercio, 422,424 y 431 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, representado judicialmente por el doctor **CRISTIAN HERNANDEZ CAMPO**, en contra de **ERMINIA POSCUE BOTOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.25.350.186, por las siguientes cantidades:

PAGARE 021106100006173

a) Por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.830.857.00)**, por concepto de capital insoluto de la obligación.

b) Por el valor de los **INTERESES REMUNERATORIOS** sobre el capital insoluto, liquidados a la tasa del DTF+7, desde el **15 DE JUNIO DE 2018** hasta el **15 DE JUNIO DE 2019**.

c) Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS**, causados sobre el capital insoluto desde el **16 de JUNIO DE 2019** hasta que se realice el pago total de lo adeudado.

d) Por la suma de "otros conceptos" aceptados en el pagaré 021106100006173

e) Por las costas y gastos procesales al demandado.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la demandada antes citada el mandamiento de pago en la forma prevista por el artículo 290 del Código General del Proceso, haciéndole saber que debe efectuar el pago antes relacionado en el plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto y dispone del término de diez (10) días para proponer las excepciones que considere pertinentes, tal como lo ordenan los artículos 431 y 442 ibidem el cual corre simultáneamente con el anterior.

Para tal efecto, librese a la ejecutada el correspondiente formato para notificación personal.

TERCERO. TRAMÍTESE la presente demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 422 y siguientes y pertinentes del Código General del Proceso.

CUARTO. RECONOCER personería para actuar en este proceso al Doctor **CRISTIAN HERNANDEZ CAMPO**, identificado con la T.P. No 171.807 del Consejo Superior de la Judicatura y la cédula de ciudadanía No.14.623.067 expedida en Cali, como mandatario judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., dentro de los términos y para los efectos del poder conferido y **AUTORIZAR** a **EDWIN ANDRÉS TORRES HENAO**,

portador de la Cédula de Ciudadanía número 1.136.059.947, JUAN JOSÉ BOLAÑOS LUQUE, identificada con Cédula de Ciudadanía número 86.065.689 y T.P. 170.303 Y MANUEL FABIAN FORERO PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.621.740 y T.P. 251.732, para recibir información, acceso al expediente, toma de fotografías, fotocopias, retiro de oficios y demás actuaciones análogas, examinar el expediente correspondiente al presente asunto, en calidad de dependientes judiciales del apoderado del ejecutante.

QUINTO. Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el mismo juzgado, acorde con lo dispuesto en el artículo 430 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



~~GLORIA PATRICIA MEDINA GÓMEZ~~

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicación : 191374089001-2020-00075-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada : ERMINIA POSCUE BOTOTO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CALDONO -CAUCA

Popayán - Cauca, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Cumplidos como se encuentran los requisitos de que trata el artículo 599 del Código General del Proceso el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO. DECRETAR el embargo de todos los derechos (reales y personales) que ostenta la demandada **ERMINIA POSCUE BOTOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.350.186, sobre dinero en efectivo, CDT'S, cédulas de capitalización, contratos de depósitos y demás productos y contratos de índole financiera, en el **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA y BANCO BBVA** de la ciudad de Santiago de Cali (Valle), hasta por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000.00)**, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrese el oficio correspondiente.

Dichas sumas de dinero se consignarán a órdenes de este Despacho en la cuenta de **DEPOSITOS JUDICIALES** No. **191372042001** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** de esta población.

SEGUNDO. FORMAR cuaderno separado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLORIA PATRICIA MEDINA GÓMEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICAJL DE CALDONO
Caldono – Cauca – 191374089001
J01prmpalcaidono@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, dos (02) de septiembre de 2020

OFICIO No. 474-2020

Señores

BANCO DE BOGOTÁ

Santiago de Cali, Valle

REF : COMUNICANDO MEDIDA CAUTELAR
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicación : 191374089001-2020-00075-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada : ERMINIA POSCUE BOTOTO

Atento Saludo

Para su conocimiento y fines indicados en el artículo 593 del Código General del Proceso, comedidamente me permito informarle que, dentro del proceso de la referencia, el Juzgado profirió auto de la fecha que en su parte resolutive a la letra dice: **"PRIMERO. DECRETAR** el embargo de todos los derechos (reales y personales) que ostenta la demandada **ERMINIA POSCUE BOTOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.350.186, sobre dinero en efectivo, CDT'S, cédulas de capitalización, contratos de depósitos y demás productos y contratos de índole financiera, en el **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA y BANCO BBVA en la ciudad de Santiago de Cali (Valle).**, hasta por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000.00)** de conformidad con lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Librese el oficio correspondiente. Dichas sumas de dinero se consignarán a órdenes de este Despacho en la cuenta de **DEPOSITOS JUDICIALES** No. **191372042001** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** de esta población. **SEGUNDO. FORMAR** cuaderno separado. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** (Fdo). La Juez, **GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ**".

Atentamente,

GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ
Juez Promiscuo Municipal de Caldono
Barrio la Plaza Caldono

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDONO
Caldono – Cauca – 191374089001
J01prmpalcaldono@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, dos (02) de septiembre de 2020

OFICIO No. 475-2020

Señores

BANCO AV VILLAS

Santiago de Cali, Valle

REF : COMUNICANDO MEDIDA CAUTELAR
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicación : 191374089001-2020-00075-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada : ERMINIA POSCUE BOTOTO

Atento Saludo

Para su conocimiento y fines indicados en el artículo 593 del Código General del Proceso, comedidamente me permito informarle que, dentro del proceso de la referencia, el Juzgado profirió auto de la fecha que en su parte resolutive a la letra dice: "**PRIMERO. DECRETAR** el embargo de todos los derechos (reales y personales) que ostenta la demandada **ERMINIA POSCUE BOTOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.350.186, sobre dinero en efectivo, CDT'S, cédulas de capitalización, contratos de depósitos y demás productos y contratos de índole financiera, en el **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA y BANCO BBVA en la ciudad de Santiago de Cali (Valle)**, hasta por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000.00)** de conformidad con lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Librese el oficio correspondiente. Dichas sumas de dinero se consignarán a órdenes de este Despacho en la cuenta de **DEPOSITOS JUDICIALES No. 191372042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** de esta población. **SEGUNDO. FORMAR** cuaderno separado. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** (Fdo). La Juez, **GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ**".

Atentamente,

GLORIA PATRICIA MEDINA GÓMEZ
Juez Promiscuo Municipal de Caldonó
Barrio la Plaza Caldonó

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDONO
Caldono – Cauca – 191374089001
J01prmpalcaldono@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, dos (02) de septiembre de 2020

OFICIO No. 476-2020

Señores
BANCOLOMBIA
Santiago de Cali, Valle

REF : COMUNICANDO MEDIDA CAUTELAR
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicación : 191374089001-2020-00075-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada : ERMINIA POSCUE BOTOTO

Atento Saludo

Para su conocimiento y fines indicados en el artículo 593 del Código General del Proceso, comedidamente me permito informarle que, dentro del proceso de la referencia, el Juzgado profirió auto de la fecha que en su parte resolutive a la letra dice: "**PRIMERO. DECRETAR** el embargo de todos los derechos (reales y personales) que ostenta la demandada **ERMINIA POSCUE BOTOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.350.186, sobre dinero en efectivo, CDT'S, cédulas de capitalización, contratos de depósitos y demás productos y contratos de índole financiera, en el **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA y BANCO BBVA en la ciudad de Santiago de Cali (Valle)**, hasta por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000.00)** de conformidad con lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Librese el oficio correspondiente. Dichas sumas de dinero se consignarán a órdenes de este Despacho en la cuenta de **DEPOSITOS JUDICIALES No. 191372042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** de esta población. **SEGUNDO. FORMAR** cuaderno separado. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** (Fdo). La Juez, **GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ**".

Atentamente,

GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ
Juez Promiscuo Municipal de Caldono
Barrio la Plaza Caldono

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDONO
Caldono – Cauca – 191374089001
J01prmpalcaldono@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, dos (02) de septiembre de 2020

OFICIO No. 477-2020

Señores
DAVIVIENDA
Santiago de Cali, Valle

REF : COMUNICANDO MEDIDA CAUTELAR
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicación : 191374089001-2020-00075-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada : ERMINIA POSCUE BOTOTO

Atento Saludo

Para su conocimiento y fines indicados en el artículo 593 del Código General del Proceso, comedidamente me permito informarle que, dentro del proceso de la referencia, el Juzgado profirió auto de la fecha que en su parte resolutive a la letra dice: "**PRIMERO. DECRETAR** el embargo de todos los derechos (reales y personales) que ostenta la demandada **ERMINIA POSCUE BOTOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.350.186, sobre dinero en efectivo, CDT'S, cédulas de capitalización, contratos de depósitos y demás productos y contratos de índole financiera, en el **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA y BANCO BBVA en la ciudad de Santiago de Cali (Valle)**, hasta por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000.00)** de conformidad con lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrese el oficio correspondiente. Dichas sumas de dinero se consignarán a órdenes de este Despacho en la cuenta de **DEPOSITOS JUDICIALES** No. **191372042001** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** de esta población. **SEGUNDO. FORMAR** cuaderno separado. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** (Fdo). La Juez, **GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ**".

Atentamente,


GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ
Juez Promiscuo Municipal de Caldonó
Barrio la Plaza Caldonó

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDONO
Caldono – Cauca – 191374089001
J01prmpalcaldono@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, dos (02) de septiembre de 2020

OFICIO No. 478-2020

Señores

BANCO BBVA

Santiago de Cali, Valle

REF : COMUNICANDO MEDIDA CAUTELAR
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicación : 191374089001-2020-00075-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada : ERMINIA POSCUE BOTOTO

Atento Saludo

Para su conocimiento y fines indicados en el artículo 593 del Código General del Proceso, comedidamente me permito informarle que, dentro del proceso de la referencia, el Juzgado profirió auto de la fecha que en su parte resolutive a la letra dice: "**PRIMERO. DECRETAR** el embargo de todos los derechos (reales y personales) que ostenta la demandada **ERMINIA POSCUE BOTOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.350.186, sobre dinero en efectivo, CDT'S, cédulas de capitalización, contratos de depósitos y demás productos y contratos de índole financiera, en el **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA y BANCO BBVA en la ciudad de Santiago de Cali (Valle)**, hasta por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000.00)** de conformidad con lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrese el oficio correspondiente. Dichas sumas de dinero se consignarán a órdenes de este Despacho en la cuenta de **DEPOSITOS JUDICIALES No. 191372042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** de esta población. **SEGUNDO. FORMAR** cuaderno separado. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** (Fdo). La Juez, **GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ**".

Atentamente,

~~GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ~~
Juez Promiscuo Municipal de Caldonó
Barrio la Plaza Caldonó

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDONO-CAUCA

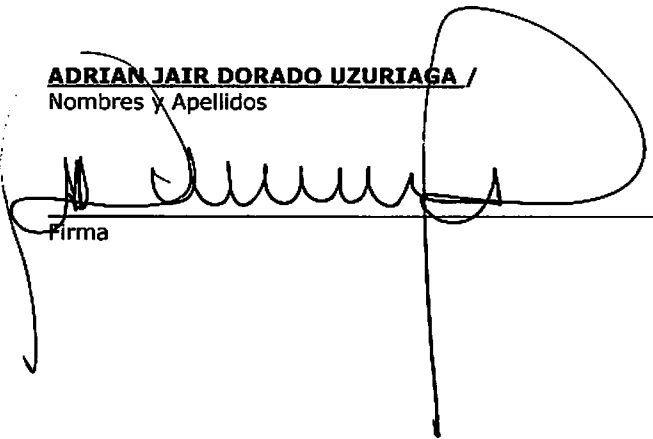
**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL**

Señor(a):
Nombre : **ERMINIA POSCUE BOTOTO**
Ciudad : **CALDONO, CAUCA, Vda. NARCIZO, Finca EL GUAICO**
EMAIL : **DESCONOCIDO**
DD MM AAAA
21 / 08 / 2020
Servicio Postal Autorizado

No. DE RADICACION DEL PROCESO NATURALEZA DEL PROCESO FECHA PROVIDENCIA
DD MM AAAA
19137408900120200007500/ EJECUTIVO SINGULAR / 21/ 08 / 2020/

DEMANDANTE DEMANDADO
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. / ERMINIA POSCUE BOTOTO /

Sírvase **COMPARECER** a este Despacho **DE INMEDIATO** o dentro de los 5 **X** 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE PARTE INTERESADA
ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA /
Nombres y Apellidos

Firma
Dra. CRISTIAN HERNANDEZ CAMPO
Nombres y Apellidos

Firma
14.623.067
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.